

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 002
(Marzo 01 de 2012)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 266 de 2005, y se crean unos cargos en la Institución Universitaria de Envigado"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, y por el Acuerdo del Consejo Directivo No 163 del 11 de julio de 2003 y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 266 de 2005, se adoptó el "Manual de Funciones, Requisitos, Competencias, Empleos y Salarios para los Servidores Públicos de la Institución Universitaria de Envigado", en cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.
2. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 5° estableció la clasificación de los empleos cuya regla general es la Carrera Administrativa, pero a la vez estableció taxativamente las excepciones a la regla general.
3. Que el Decreto 785 de 2005, estableció el "Sistema de Nomenclatura, Clasificación, Funciones y Requisitos Generales de los Empleos de las Entidades Territoriales", el cual fue acatado en su integralidad por la IUE en el Acuerdo 266 de 2005.
4. Que la Constitución Nacional en su artículo 122 señala que todo empleo debe tener funciones detalladas en la ley o reglamento.
5. Qué es función de las autoridades de la Institución Universitaria de Envigado, adecuar la estructura, cargos públicos, funciones de los empleos a las necesidades del servicio, para una mejor prestación del mismo atendiendo su proyección y adecuado servicio a la comunidad.

6. Qué no obstante el crecimiento que se ha presentado en la Institución Universitaria, no se han considerado algunos cargos que resultan de suma importancia para atender su desarrollo, como serían un Jefe Oficina de la Mujer y programas de inclusión, un Profesional Universitario Coordinador de Postgrados, un Profesional Universitario coordinador de servicios digitales, un Profesional Universitario para la gestión de procesos académicos y administrativos en Ciencias Sociales, un Técnico Administrativo, un Auxiliar Administrativo y dos secretarías.
7. Qué los estudios técnicos indican la conveniencia de las modificaciones que se pretenden realizar a la actual planta de cargos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Créese un cargo del Nivel Directivo, Jefe Oficina de la Mujer y programas de inclusión, el cual queda de libre nombramiento y remoción. Código 006 y Grado 12, adscrito a la Secretaría General, con una asignación salarial igual a la que perciben los actuales Jefes de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Créese un cargo del Nivel Profesional, Profesional Universitario Coordinador de Postgrados, cargo de Carrera Administrativa, Código 219 y Grado 06, adscrito a la Oficina de Acreditación con una asignación salarial igual a la que perciben los profesionales universitarios actuales.

ARTÍCULO TERCERO. Créese un cargo del Nivel Profesional, Profesional Universitario coordinador de servicios digitales, cargo de Carrera Administrativa, Código 219 y Grado 06, adscrito a la Oficina de Biblioteca con una asignación salarial igual a la que perciben los profesionales universitarios actuales.

ARTÍCULO CUARTO. Créese un cargo del Nivel Profesional, Profesional Universitario para la gestión de procesos académicos y administrativos en Ciencias Sociales, cargo de Carrera Administrativa, Código 219 y Grado 06, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales con una asignación salarial igual a la que perciben los profesionales universitarios actuales.

ARTÍCULO QUINTO. Créese un cargo del Nivel Técnico, Técnico Administrativo, cargo de Carrera Administrativa, Código 367 y Grado 03, adscrito a la Oficina de Tesorería, con una asignación salarial igual a la que perciben los técnicos administrativos actuales.

ARTÍCULO SEXTO. Créese un cargo del Nivel Asistencial, Auxiliar Administrativo, cargo de Carrera Administrativa, Código 407 y Grado 03, adscrito a la Oficina de Admisiones y Registro, con una asignación salarial igual a la que perciben los auxiliares administrativos actuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Créese un cargo del Nivel Asistencial, Secretaria, cargo de Carrera Administrativa, Código 440 y Grado 02, adscrita a la Oficina de Calidad, con una asignación salarial igual a la que perciben las secretarías actuales.

ARTÍCULO OCTAVO: Créese un cargo del Nivel Asistencial, Secretaria, cargo de Carrera Administrativa, Código 440 y Grado 02, adscrita a la Rectoría, con una asignación salarial igual a la que perciben las secretarías actuales.

ARTÍCULO NOVENO. Ordénese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Gestión Humana, realizar los trámites necesarios para la aplicación del presente Acuerdo, así mismo, de ser necesario, informar a la Comisión Nacional del servicio Civil, para lo cual deberá anexar copia del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO. Ordénese expedir los correspondientes Manuales de Funciones, Requisitos y Competencias para los diferentes empleos de que trata el presente acto, para que sean aprobados por el señor rector mediante Resolución y proceda a cubrir los cargos cuando las necesidades del servicio lo indiquen.

El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de marzo de 2012 y deroga los demás que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Presidente Consejo Directivo



LINA MARIA GARCÍA BUILES
Secretaría General